



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

20/04/2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 110-2024-MPH-GM

Huancabamba, abril 17 del 2024

VISTO:

La Carta Núm. 073-2024-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 16 de abril del 2024, el Ing. Edgardo A. Chumán Racchumí – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: **“Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura afectada por el Fenómeno del Niño Costero” CUI N° 24500039**, para que se emita acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Contrato N° 023-2022-MPH-OL, de fecha 27 de setiembre de 2022 – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022-MPH-CS/I Convocatoria (Sistema de Contratación a Preciso Unitarios) - Contratación de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura afectada por el Fenómeno de El Niño Costero”, CUI N° 24500039, por el monto total de S/. 152,918.36 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho con 36/1400 Soles), plazo de ejecución 30 días calendarios.

Que, con Carta N° 006-2023-HDGSAP-RC, de fecha 19 de diciembre de 2023, el señor Henry D’Genaro Santy Alberca Peña – Representante Común Consorcio Los Lirios, presenta la liquidación de contrato de ejecución de la obra, documento que fue derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para el trámite respectivo.

Que, mediante Carta Núm. 045-2024-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 15 de febrero de 2024, el Ing. Edgardo A. Chumán Racchumí – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza observaciones a la revisión de liquidación de obra; describe: Antecedentes, conclusiones,

Que, con Carta Múltiple N° 005-2024-MPH-EPMV-GIUR/G, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Edgar Percy Montenegro Vega – Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, notifica al señor Henry D’Genaro Santy Alberca Peña – Representante Común Consorcio Los Lirios y al señor Jair Martín Viera Guillen – Supervisión – PROCAPI Construcciones y Consultores SAC, las observaciones de liquidación de contrato de ejecución de obra: “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura afectada por el Fenómeno de El Niño Costero”, para su subsanación.

Que, con Expediente N° 1760-2024-TD, de fecha 29 de febrero de 2024, firmado por el señor Henry D’Genaro Santy Alberca Peña – MRT SERVICES E.I.R.L., solicitando dejar sin efecto observaciones realizadas a liquidación de contrato.

Que, mediante Carta Núm. 062-2024-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 01 de marzo de 2024, el Ing. Edgardo A. Chumán Racchumí – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se ratifica en las observaciones a revisión de liquidación de contrato de ejecución de obra: “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura afectada por el Fenómeno de El Niño Costero”.

Que, con Informe N° 0390-2024-MPH-EPMV-GIUR/G, de fecha 05 de marzo de 2024, se dirige al Gerente Municipal, sobre la ratificación de observaciones a revisión de liquidación de contrato de ejecución de obra: “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura afectada por el Fenómeno de El Niño Costero”; e indica que, se verifica que no hay consenso entre el Contratista y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien emitió el documento respecto a la Liquidación de Contrato de ejecución de la obra en mención, y solicita derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal al respecto.

Que, con proveído al Informe N° 0390-2024-MPH-EPMV-GIUR/G,, 05 de marzo de 2024, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emita opinión de acuerdo a ley.

Que, con Informe N° 224-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 15 de marzo de 2024, el Abog. César Iván Maza Seminario – Gerente de Asesoría Jurídica, emite informe legal respecto a la ratificación de observaciones a revisión de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura”, describe: Antecedentes, base legal, análisis, conclusiones y recomendaciones.

Recomendaciones:

- 5.1. Por las consideraciones antes expuestas y de acuerdo al marco normativo vigente mencionado en la base legal del presente informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que no se ha podido demostrar que existió un retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objetos del contrato, por lo consiguiente de acuerdo a la documentación analizada por su despacho, se puede dilucidar que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales.
- 5.2. Si bien es cierto existió un retraso de 3 meses con 20 días, lo que OCASIONA que la Liquidación de la Contratista quede CONSENTIDA, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 94° Numeral 1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que a la letra dice; “La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por otra dentro del plazo establecido.
- 5.3. Así mismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 94 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios en la cual establece que en ningún momento ha establecido que se le aplicará penalidad a la parte que no presente la liquidación, tampoco está considerado en las bases estándar e integradas de obra dentro del plazo establecido, ni en el contrato, siendo lo anterior una presunción *luris Tantum*.
- 5.4. Este despacho, da a conocer que el informe técnico de la oficina de OSLO debe de ser preciso, concreto, técnico, sustentatorio para fundamentar de acuerdo a ley el pago de las penalidades, por lo que recomienda que sea nuevamente revisado mediante un informe técnico, salvo mejor parecer de la alta dirección, caso contrario no aplicaría el pago de la penalidad por mora.

Que, con Carta Núm. 069-2024-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 09 de abril del 2024, el Ing. Edgardo A. Chumán Racchumi – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente Municipal aclarar si corresponde aplicar lo opinado por la OSLO a revisión de liquidación de contrato de ejecución de Obra: “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura”, Concluye: Es necesario que la Gerencia de Asesoría Jurídica, nos aclare **si** es que, corresponde o **no**, aplicar dicha penalidad.

Que, mediante Informe N° 309-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 11 de abril de 2024, el Abog. César Iván Maza Seminario – Gerente de Asesoría Jurídica, emite informe legal respecto a observaciones a la revisión de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", CUI N° 2450039; DESCRIBE: Antecedentes, base legal, análisis, conclusiones, recomendaciones.

Conclusiones:

4.1. Que, el Representante Común del Consorcio Los Lirios – Henry Genaro Santy Alberca Peña, quien ejecutó la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", por la cual recurre a esta entidad, a fin de que disponga de forma inmediata dejar sin efecto la Carta Múltiple N° 005-2024-MPH-EPMV-GIUR/GPETITORIO, mediante el cual entre otras cosas resuelven aplicar una penalidad por Mora equivalente a S/. 15,291.84 por la interpretación errónea consecuentemente ilegal de la cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 023-2022-MPH-OL; además de desestimar lo indicado por el supervisor en relación al reintegro por reajustes por la suma de S/. 10,582.48; dejando desde ya en claro que la misma no se encuentra arreglada a ley, siendo además arbitraria, y que consecuentemente ha generado perjuicio no solo al recurrente sino a la misma Entidad.

El objeto de este escrito es que se desestime la Carta Múltiple N° 005-2024-MPH-EPMV-GIUR/GPETIRORIO y sus documentos adjuntos por carecer de legalidad conforme se ha demostrado en el expediente adjunto, y de esta manera evitar que acudamos ante la autoridad administrativa OSCE, CGR, Arbitraje y de ser el caso el Órgano Jurisdiccional para hacer valer nuestros derechos.

4.2. Que, mediante Informe N° 0390-2024-MPH-EPMV-GIUR/G, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural – Ing. Edgar Percy Montenegro Vega, alcanza al Gerente Municipal – Econ. Flavio Hernaldo Campos Jibaja, la ratificación de Observaciones a revisión de liquidación de contrato de ejecución de Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", CUI N° 2450039, POR LO TANTO SE VERIFICA QUE NO HAY CONCENSO ENTRE EL Contratista y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras quien emitió el documento respecto a la Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra indicada anteriormente.

4.3. Que, el contratista presenta su liquidación de obra a través de la Carta N° 006-2023-HDGSAP-RC, sin embargo, las observaciones por parte de la entidad fueron realizadas a través de la Carta Múltiple N° 005-2024-MPH-EPMV-GIUR/G, con un retraso de 3 meses con 20 días, lo que OCASIONA, que la Liquidación de la Contratista quede CONSENTIDA, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 94° Numeral 1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que a la letra dice: "La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practica por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido".

Recomendaciones:

5.1. Por las consideraciones antes expuestas y de acuerdo al marco normativo, vigente mencionado en la base legal del presente informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que no se ha podido demostrar que existió un retraso injustificado en la ejecución de presentaciones objetos del contrato, por lo consiguiente de acuerdo a la documentación analizada por este despacho, se puede dilucidar que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales.

5.2. Si bien es cierto existió un retraso de 3 meses con 20 días, lo que OCASIONA que la Liquidación de la Contratista quede CONSENTIDA, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 94° Numeral 1, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que a la letra dice: "La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido".

5.3. No existe consentimiento de la liquidación de ejecución de obra. Ya que la liquidación fue presentada por el representante común del consorcio Los Lirios el día 19 de diciembre del 2023, el cual fue dado a conocer a OSLO el día 20 de diciembre del 2024. Documento que fue devuelto a GIUR el día 21 de diciembre del 2024, para que sea evaluado por el supervisor de obra, prueba de ello, son los anexos que forman parte de los actuados del presente expediente.

5.4. Por lo que, de acuerdo a lo antes indicado y de acuerdo a ley no corresponde aplicar penalidad alguna al Consorcio Los Lirios, con su representante común Sr. Henry Genaro Alberca Peña, en la liquidación de contrato de ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

Provincia de Huancabamba, Región Piura", afectada por el Fenómeno del Niño Costero", CUI N° 24500039.

- 5.5. Así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el presente expediente sea derivado a Gerencia Municipal para que continúe con su trámite correspondiente a ley, realizando las debidas notificaciones a las partes involucradas, con la finalidad de actuar al marco normativo vigente.
- 5.6. **PRECISAR** que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

Que, con Carta Núm. 073-2024-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 16 de abril de 2024, el Ing. Edgardo A. Chumán Racchumi – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", afectada por el Fenómeno del Niño Costero", CUI N° 24500039; describe: Datos generales, análisis, conclusiones.

Conclusiones:

- Teniendo en cuenta que la obra fue recepcionada el día 20 de enero del año 2023, según lo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el contratista tenía plazo hasta el día 21 de marzo del año 2023 para presentar ante la entidad la liquidación del contrato de ejecución de obra; sin embargo dicha liquidación fue presentada a la entidad el 19 de diciembre del año 2023, es decir a los 333 días de haber sido recepcionada la obra, con un retraso injustificado de 273 días calendarios.
- Según Carta N° 001-2024-PCC/LOSLIRIOS, en la que el consultor remite a la entidad el informe de revisión, concluye que: **LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE OBSERVADA E INCOMPLETA**, lo cual es ratificado también por la oficina de supervisión y liquidación de obras, debiendo el contratista presentar la documentación faltante, que consiste en:
 - ❖ Copia de Expediente Técnico aprobado (principal, deductivo y adicional)
 - ❖ Bases del proceso de selección correspondiente
 - ❖ Copia de Valorizaciones de Obra (contrato principal, mayores metrados, deductivos y adicionales).
 - ❖ Cuaderno de Obra Digital completo, debidamente firmado por el Ingeniero Residente e Ingeniero Supervisor.
 - ❖ Panel fotográfico (indicando las componentes del proyecto)
 - ❖ Certificado de Control de Calidad
 - ❖ Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo
 - ❖ Declaración Jurada del contratista ejecutor de la obra, de No tener Pagos pendientes a los trabajadores, proveedores y demás terceros.
 - ❖ Respecto a los cálculos de los reajustes de obra y saldo a favor del contratista, el supervisor de obra ha realizado dichos cálculos, en vista de la no presentación por parte del contratista.
- El contratista ha tramitado 03 valorizaciones del contrato principal, las cuales han sido canceladas en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Huancabamba; además ha tramitado una valorización de mayores metrados por un monto de S/. 18,740.90 soles (100%), de lo cual fue cancelado al contratista la suma de S/. 13,439.00 soles; evidenciándose un saldo pendiente de S/. 5,301.91 soles; saldo que es considerado en la presente liquidación como saldo a favor del contratista.
- El supervisor de obra en su informe de revisión de liquidación, ha determinado un monto de S/. 10,582.48 soles (incluye IGV) a favor del contratista (CONSORCIO LOS LIRIOS) por concepto de reintegro por reajustes; sin embargo, dicho concepto no ha sido solicitado por el contratista ejecutor de obra ya que en su liquidación presentada no ha efectuado ningún calculo al respecto.
- Se determina que el monto final del Contrato N° 0023-2022-MPH-OL(sistema de Contratación a Precios Unitarios) del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2022-MPH-CS – Primera Convocatoria, suscrito el 27 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

setiembre del 2022 con el CONSORCIO LOSLIRIOS para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", afectada por el Fenómeno del Niño Costero", CUI N° 24500039, **asciende a la suma de S/. 160,945.26 (Ciento sesenta mil novecientos cuarenta y cinco con 26/100 soles)**; resultando un monto a favor del contratista de S/. 15,884.39 (Quince mil ochocientos ochenta y cuatro con 39/10 soles), que corresponde a reajustes de valorizaciones por fórmula polinómica (reajustes más saldo de valorización N° 01 de mayores metrados. Resumen se muestra a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
A.	AUTORIZADO Y PAGADO DEL CONTRATO PRINCIPAL			
I.	VALORIZACIONES	119,336.88	111,543.96	7,792.92
1.1	VALORIZACIÓN N° 01	111,543.96	111,543.96	0.00
	VALORIZACIÓN N° 02	34,478.57	34,478.57	0.00
	VALORIZACIÓN N° 03	63,614.54	63,614.54	0.00
1.2	REAJUSTES	7,792.92	0.00	7,792.92
	VALORIZACION N° 01	2,344.54	0.00	2,344.54
	VALORIZACION N° 02	4,453.02	0.00	4,453.02
	VALORIZACION N° 03	995.36	0.00	995.36
II	MAYORES METRADOS	17,057.41	11,388.98	5,668.43
2.1	VALORIZACIONES	15,882.13	11,388.98	4,493.15
	VALORIZACIÓN N°01	15,882.13	11,388.98	4,493.15
2.2	REAJUSTES	1,175.28	0.00	1,175.28
	VALORIZACIÓN N°01	1,175.28	0.00	1,175.28
	MONTO NETO (I + II)	136,394.29	122,932.94	13,461.36
	I.G.V 18%	24,550.97	22,127.93	2,423.05
	TOTAL DE VAL. DE OBRA (A)	160,945.26	145,060.87	15,884.40

RESUMEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO A FAVOR
B	SUB TOTAL	136,394.11	122,932.94	13,461.35
	I.G.V 18%	24,550.97	22,127.93	2,423.04
	COSTO TOTAL DE LA OBRA (C)	160,945.26	145,060.87	15,884.39

SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA (CONSORCIO LOS LIRIOS)

S/ 15,884.39

- ❖ Una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutivo, se debe proceder a la devolución de la CARTA FIANZA por garantía de fiel cumplimiento-
- ❖ Del mismo emitida la resolución, toda la documentación debe ser devuelta a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su archivo y custodia.
- ❖ Sugiere que el presente documento. Se ponga en conocimiento tanto del contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO LOS LIROS), así como del contratista consultor del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

servicio de supervisión de obra (PROCAPI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES S.A.C), para acciones y fines dentro de los plazos y términos de ley.

Según Orden de Servicio N° 03463-2022, PROCAPI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES S.A.C, consultor de los servicios de supervisión por ejecución de obra, ha fijado su domicilio legal en **MZ O Lote 09, Urb. Santa Ana Piura** – Departamento de Piura.

El ejecutor de obra CONSORCIO LOS LIRIOS, según CONTARTO N° 023-2022-MPH-OL, declara el siguiente domicilio y correo: Calle Lima N° 410 Barrio Chalaco, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, email: digenaro@hotmail.com

Que, en uso y aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPH-ALC, de fecha 02 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de los Lirios, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", afectada por el Fenómeno del Niño Costero", CUI N° 24500039, con el saldo a favor de Contratista (Consortio Los Lirios), por S/. 15,884.39 (Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 39/100 Soles). Según resumen que a continuación se describe:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
A.	AUTORIZADO Y PAGADO DEL CONTRATO			
I.	PRINCIPAL	119,336.88	111,543.96	7,792.92
1.1	VALORIZACIONES	111,543.96	111,543.96	0.00
	VALORIZACIÓN N° 01	34,478.57	34,478.57	0.00
	VALORIZACIÓN N° 02	63,614.54	63,614.54	0.00
	VALORIZACIÓN N° 03	13,450.85	13,450.85	0.00
1.2	REAJUSTES	7,792.92	0.00	7,792.92
	VALORIZACION N° 01	2,344.54	0.00	2,344.54
	VALORIZACION N° 02	4,453.02	0.00	4,453.02
	VALORIZACION N° 03	995.36	0.00	995.36
II	MAYORES METRADOS	17,057.41	11,388.98	5,668.43
2.1	VALORIZACIONES	15,882.13	11,388.98	4,493.15
	VALORIZACIÓN N°01	15,882.13	11,388.98	4,493.15
2.2	REAJUSTES	1,175.28	0.00	1,175.28
	VALORIZACIÓN N°01	1,175.28	0.00	1,175.28
	MONTO NETO (I + II)	136,394.29	122,932.94	13,461.36
	I.G.V 18%	24,550.97	22,127.93	2,423.05
	TOTAL DE VAL. DE OBRA (A)	160,945.26	145,060.87	15,884.40

RESUMEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO A FAVOR
B	SUB TOTAL	136,394.11	122,932.94	13,461.35
	I.G.V 18%	24,550.97	22,127.93	2,423.04
	COSTO TOTAL DE LA OBRA (C)	160,945.26	145,060.87	15,884.39

SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA (CONSORCIO LOS LIRIOS)

S/ 15,884.39



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, realizar acciones que conlleven el pago de saldo a favor de Contratista (Consortio Los Lirios), por S/. 15,884.39 (Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 39/100 Soles), formulado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución en la forma y modo de ley, a **CONSORCIO LOS LIROS** en Calle Lima N° 410 Barrio Chalaco, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, email: digenaro@hotmail.com; al contratista consultor del servicio de supervisión de obra **PROCAPI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES S.A.C**, su domicilio legal en **MZ O Lote 09, Urb. Santa Ana Piura** – Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la custodia de toda la documentación relativa a la Liquidación Técnica y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: NOTICAR, copia de la resolución a: Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Obras y Maquinaria, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR, que la presente Resolución, es consecuencia de la documentación técnica que se adjunta, quienes asumirán las responsabilidades que de acuerdo a Ley les corresponde, en caso las opiniones técnicas no cumplan con los criterios, procedimientos y otros establecidos en las normas correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO: PRECISAR, que en virtud de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza, iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Econ. Flavio Hernando Campos Jbaja
CEP N 0712
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- G.A.J.
- G. Adm.
- G.I.U.R
- OOM
- O.S.L.O
- Archivo (02)